
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1810.

SANTO TOMAS APOSTOL. (*Misa: t mpora.*)

El jubileo est  en la iglesia de RR. PP. Descalzos.

Afecciones astron micas. — Sale el sol   las 7 h. 15' y se pone   las 4 h. 45'. Debe se alar el reloj al punto del medio dia 11 h. 59' 30". Lugar del sol en la ecl ptica 8 S. 29.  03' 33". Idem en la equinoc. en tiempo 17 h. 55' 53". Es el 25 de la luna.

Sale   la 1 h. 58' madr. y se pone   la 1 h. 25' ma .

Mareas en el centro del canal entre puntas y el ca o del Trocadero.

Prim. baxa   las 3 h. 38' mad. | Seg. baxa   las 4 h. 16' tard.

Prim. alta   las 9 h. 58' ma . | Seg. alta   las 10 h. 35' noch.

COMERCIO.

El Excmo. Sr. D. Juan Villavicencio, comandante general de la esquadra, dice   este Consulado con fecha de ayer lo que sigue.

Las circunstancias en que se encuentra en la actualidad esta plaza y sus puntos exteriores con respecto al enemigo que ocupa la costa opuesta, exigen que para su importante defensa se tomen quantas medidas dicte la prudencia, y que se tengan preparados de ante mano los medios de frustrar qualquier empresa que los enemigos intenten. Uno de los mas poderosos, y que deben contribuir mas inmediatamente   este fin, es el de mantener la fuerza sutil mar tima en el mejor pie posible, y que la falta de gente y otros auxilios no debiliten su poder contra quien debe estrellarse el pro-

yecto que segun todas las apariencias ha formado el enemigo de desembarcar sus tropas en nuestra playa, protegidas de las cañoneras que con tanto empeño reúnen en el Trocadero. Nuestra flotilla se halla en buen estado de fuerza, y se aumenta diariamente; pero, como aunque dotada regularmente de gente, en caso de una acción sangrienta necesita de que se le reemplace, y se le auxilie además para sus prontas operaciones con embarcaciones menores, en cantidad y número proporcionados á su extensión, no obstante que hasta ahora por no haberlo conceptuado necesario, he procurado no molestar en sus operaciones ni intereses los buques mercantes del comercio; se ha hecho ya en el día preciso el que todos concurren en cierto modo á la seguridad de estos puntos. Al efecto he dispuesto se observen en bahía las providencias relativas á los buques mercantes, de que incluso á V.SS. una copia para su conocimiento, esperando de su zelo por el bien del estado y seguridad de esta plaza, promoverán el convencimiento de su utilidad entre los dueños de las embarcaciones y demás de este comercio, que en cierto modo pueden contribuir á su cumplimiento, evitándome el disgusto de tener que hacer obedecer á los capitanes y demás sujetos á mi jurisdicción, unas órdenes que quisiera ver cumplidas voluntariamente.

Providencias que para su observancia han de comunicarse á los capitanes de todas las embarcaciones mercantes existentes en bahía en esta fecha, y que en lo sucesivo entraren, interin los enemigos se mantengan en la costa.

1.º Todos los capitanes de buques mercantes de bahía, esten ó no listos á dar la vela, habrán de dormir á bordo de sus buques, y en caso contrario por causas graves lo verificará su segundo, á quien comunicará las órdenes que tuviere, y toda la gente de mar se recogerá de noche á sus respectivas embarcaciones, en el concepto de que al marinero que se le encuentre de noche en tierra, se le destinará desde luego al servicio de los baxeles del rei.

2.º Las lanchas de los buques estarán al costado, listas

siempre que no estén empleadas en su servicio, y habrá á bordo en todo tiempo noche y dia doce marineros á lo ménos que las tripulen.

3.º Como muchas lanchas de buques mercantes son apropósito para montar un obus, ó pedrero, cada capitán presentará la suya en la puerta de Sevilla al cómandante de ingenieros de la esquadra y fuerzas sutiles, D. Pedro Ferriz, para que si conviniese se le facilite este armamento de que será responsable el capitán.

4.º Luego que el navío general ponga las señales convenientes (y de las que estarán instruidos los capitanes) todas las citadas lanchas acudirán al buque que sirva de cabana á las fuerzas sutiles de avanzada, á recibir y á executar las órdenes que se les comuniquen, y á su llegada, como es factible que en muchos buques carezcan de armas, se les facilitarán; bien que convendría el que ya vaya la gente armada, en que harán un servicio al estado los capitanes, ó dueños que así lo hagan, y tengan exercitada su gente en el uso de ellas.

5.º En cada embarcacion se hará su guardia dia y noche, que observará la señal que hiciere el general, para que no haya detencion en su cumplimiento.

6.º Como puede suceder que algunos buques que se hallan en bahía no mantengan á bordo mas que tres, ó quatro hombres, por no estar á la carga, se prevendrá lo conveniente á fin de que los dueños tengan doce hombres á lo ménos con el objeto ya indicado, y otros que convengan, en el concepto de que los dueños que tengan que representar algunas razones para exceptuarse del cumplimiento de esta disposicion, lo harán en derecho á mí, para determinar el número.

7.º Todos los buques que existan en bahía menores de veinte y cinco toneladas, y con quienes no hablan los capitulos anteriores por su pequeñez, tendrán la obligacion sus patrones de estar listos, ó recogerse á bordo con su gente luego que oigan, ó vean movimientos en bahía, con el objeto

de tener esta gente pronta para los auxilios que se necesi-
ten en la esquadra, fuerza sutil, ú otro destino.

8.º Todos los capitanes de las embarcaciones existentes
en bahías, ó que en lo sucesivo entraren, se presentarán
inmediatamente al mayor general de la esquadra para impo-
nerse de las señales que habrán de hacerse en el buque de
su insignia, y se dirijan á ellos, así como de las instruccio-
nes que convenga hacerles; en el supuesto de que que-
dan responsables del exácto cumplimiento de quanto se les
prevenga, y serán corregidos los que falten, ó descuiden es-
te deber, del mismo modo que se harán acreedores á la es-
timacion pública, y aun á las gracias de S. M. los que se
distingan por su zelo, bizarria en los casos que puedan ocur-
rir.

Lo que de orden de los Sres. prior y cónsules se hace no-
torio á los dueños y capitanes de las embarcaciones mercan-
tes existentes en esta bahía, con el fin de que por parte de
todos tenga lo mandado el mas exácto y puntual cumplimen-
to por el bien que de ello resultará al estado, y mui par-
ticularmente á la seguridad tan interesante de esta plaza. Cá-
diz 18 de diciembre de 1810. — José Antonio de Hontañon
oficial primero.

NOTICIAS DE CADIZ.

Dia 20 — El castillo del Puntal ha hecho fuego á los ene-
migos, que tiraron desde la boca del Trocadero.

Se asegura que el general Copons, cuyo quartel gene-
ral se hallaba en Castillejos, se ha replegado al verse amenazado
de fuerzas superiores: hai fundamento para creer que Girard ha
reforzado á Aremburg. — Tambien se afirma, que el Señor
Ballesteros ha conseguido algunas ventajas. Carecemos de da-
tos auténticos; pues no hemos recibido cartas de Ayamonte.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno
por S. M., plazuela de las Tablas.